



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 175-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 14 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 423-2024-FCCSS-UNACH/C, el Informe N° 016-2024-EPE/FCS-UNACH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, refiere que la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente Numeral: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de conformidad con el Artículo 139° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cuanto a los estudios de pregrado, en el ítem b) indica que la culminación de los estudios profesionales requiere la aprobación de un plan de estudios de no menos de doscientos (200) créditos; del mismo modo, en el ítem d) establece que los estudios de pregrado comprenden estudios generales, estudios específicos y de especialidad.

Que, mediante el art. 17 del Reglamento de matrícula de la Universidad Nacional Autónoma de Chota contempla que el estudiante en el proceso de matrícula solo podrá registrar su matrícula en las asignaturas cuyos prerrequisitos hayan sido aprobados, esto implica la inexistencia de matrícula en asignaturas paralelas excepto si el estudiante registra su última matrícula y concluya sus estudios.

Que, mediante el Informe N° 016-2024-EPE/FCS-UNACH., de fecha 06 de noviembre de 2024, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, responsable de la Escuela Profesional de Enfermería, hace llegar el informe académico de la estudiante Luz Mery Cubas Mundaca identificada con código universitario N° 20120022008, quien al encontrarse registrando su última matrícula en el semestre académico 2024-II solicita aprobar mediante acto resolutivo la matrícula del curso Gestión de Programas de Promoción de la Salud, la misma que estará a cargo de la Docente la Dra. Zoila Isabel Cárdenas Tirado y paralelo a la vez de su prerrequisito la asignatura de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria en el semestre académico 2024-II.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 175-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 14 de noviembre de 2024

Que, mediante el Oficio N° 423-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza aprobar mediante acto resolutivo, la matrícula de la asignatura de Gestión de Programas de Promoción de la Salud (VIII) y paralelo a la vez en la asignatura de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria (VII) las que desarrollarán en el semestre académico 2024-II; y, estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establece que el (la) Coordinador (a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula de la estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería, de la asignatura de Gestión de Programas de Promoción de la Salud (VIII) y paralelo a la vez en la asignatura de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria (VII).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al docente de la Escuela Profesional de Enfermería, el dictado de la asignatura como se detalla a continuación

ASIGNATURA: GESTION DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA SALUD			
N°	CÓDIGO	Apellidos y Nombres	DOCENTE
01	2020022008	Luz Mery Cubas Mundaca	Dra. Zoila Isabel Cárdenas Tirado

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. HERNÁN TAFUR CORONEL
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Dr. Jorge Román Tenorio Carranza
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Cc.
FCCSS.
EPE.
Servicios Académicos.
Docentes.
Estudiantes.
Archivo.